GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Dirección General de
Asistencia Sanitaria

Edificio Vía Univérsitas
Vía Univérsitas, 36, 2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto que aprueba el Mapa Sanitario de Aragón

Antecedentes de la norma	La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que las Comunidades Autónomas constituirán en su territorio demarcaciones geográficas denominadas Áreas de Salud divididas en Zonas básicas de Salud, que permitan aplicar los principios generales y las atenciones básicas a la salud estableciendo los criterios para su delimitación. Mediante Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se aprobó con carácter definitivo el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cuatro Áreas de salud. Mediante Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón se aprobó el Reglamento de la estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón, el cual en su artículo 2.3 aumentó a ocho las Áreas de Salud, equiparando a éstas el número de sectores de salud. El Decreto 32/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificó dicho artículo fijando una estructura de áreas de salud uniprovincial: Área I (Sector de Huesca), Área II (Sector de Zaragoza) y Área III (Sector de Teruel). No obstante, esta modificación quedó sujeta a un régimen de plazos establecido en la disposición transitoria única del Decreto 32/2015, que fijaba un plazo inicial de seis meses desde la fecha de publicación del Decreto para la adecuación de las estructuras de los sectores existentes a la nueva organización de áreas uniprovinciales, plazo ampliable por otros seis meses en el caso de que dicha adecuación de las estructuras no se hubiese producido en el periodo de seis meses indicado. El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en su Disposición Transitoria tercera, prorrogó la vigencia de las ocho áreas de salud hasta la aprobación de los Estatutos del Servicio Aragonés de Salud. Sin embargo dicha aprobación no ha tenido lugar, ni hasta el momento se ha iniciado el procedimiento de elaboración de los Estatutos del Servicio Aragonés de Salud, por lo que en la actualidad sigue vigente la estructura de ocho áreas de salud y sectores.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La aprobación del nuevo Decreto pretende poner fin a la situación de provisionalidad e inseguridad jurídica generada por la vinculación de la efectividad de las áreas uniprovinciales a un hecho incierto que por el momento no se ha producido reflejando la situación actual del Mapa Sanitario de Aragón.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La realidad demográfica y asistencial de la sociedad aragonesa requiere una revisión del vigente Mapa Sanitario, en el que se definan las áreas de salud y sus correspondientes zonas de salud, al tiempo que se actualiza su norma reguladora. La aprobación del nuevo Decreto permitirá disponer en un documento único de un nuevo Mapa Sanitario actualizado, con las ocho áreas de salud integradas por sus correspondientes zonas de salud. Además, la nueva regulación pretende recuperar e impulsar el Mapa Sanitario como instrumento necesario de planificación territorial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuya aprobación corresponde al Gobierno de Aragón.
Objetivos de la norma	El objetivo que se pretende es aprobar un nuevo Mapa Sanitario de Aragón compuesto por 8 Áreas de Salud, que se enumeran con sus correspondientes zonas de salud incorporando las numerosas modificaciones parciales que se han ido produciendo desde su aprobación. Al mismo tiempo es necesario actualizar la regulación por el tiempo transcurrido para adecuar su contenido a la situación actual. Debido al dinamismo de este instrumento, contendrá un mecanismo de revisión, ágil y participativo para estudiar las propuestas de actualización. Así como una herramienta interactiva de consulta proporcionada por el Instituto Geográfico de Aragón.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se contemplan otras soluciones alternativas.